

El señor LUNA IGLESIAS. — Pero indudablemente que tiene un carácter tan general este inciso que parece que no podrá redactarse después ese artículo de excepción. Si el artículo textualmente dice: "en general todas las industrias serán gravadas", no sé cómo puedan aceptarse excepciones.

El señor CURLETTI. — La frase "en general" indica que puede haber excepciones.

El señor PRESIDENTE. — Se va á leer el inciso sin la palabra "oficio".

El señor RELATOR leyó:

"G) — En general, las utilidades líquidas que se obtengan de cualquier industria ó comercio."

El señor PRESIDENTE. — Los señores que aprueben este inciso, en la forma en que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado. Se va á dar lectura á la adición presentada por el señor Curletti.

El señor RELATOR leyó:

"Quedan exentos de contribución:

"a) Los establecimientos de baños;

"b) Los establecimientos de enseñanza libre;

"c) Las empresas periodísticas y de publicidad."

El señor PRESIDENTE. — Esta adición podrá discutirse en el capítulo de las excepciones.

El señor CURLETTI. — En este título no hay excepciones; de manera que podía aplazarse para mañana.

El señor PRESIDENTE. — Perfectamente; quedará aplazado. Se suspende la sesión.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción:—

**Carlos Rey.**

Continúa la sesión el sábado 11, á las 4 y 30 p. m., bajo la presidencia del señor Bedoya, con asistencia del señor Ministro de Hacienda y de los señores senadores Basadre, Caverro, Costa, Curletti, Franco Echeandía, Ganoza, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Luna Iglesias, Malpartida, Osorio, Piedra, Pizarro, Jo-

sé Ramón; Prado, Eleodoro; Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Medina, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — De conformidad con el acuerdo adoptado el día de ayer, se va á proceder á la ratificación del nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú en el Ecuador, recaído en la persona del señor Manuel de Freyre y Santander. Los señores García y Vivanco tendrán la bondad de asesorar á la Mesa como escrutadores.

El señor RELATOR leyó:

Lima, 9 de diciembre de 1920.  
Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

En acuerdo supremo del día de hoy, el señor Presidente de la República ha tenido á bien disponer que el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en el Japón, don Manuel de Freyre y Santander, pase á desempeñar idénticas funciones en el Ecuador.

Los servicios prestados al país por el señor de Freyre y Santander, que merecieron que ese alto cuerpo ratificara su nombramiento de Ministro en el Japón, me hacen esperar que esta nueva designación merecerá, igualmente, su aprobación, que suplico á ustedes se dignen recabar del Senado.

Aprovecho de esta oportunidad para ofrecer á ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios guarde á ustedes.

**A. Salomón.**

(Se realiza la votación y se practica el escrutinio).

Ha sido ratificado el nombramiento, por 17 votos contra 3.

Se va á leer el proyecto venido en revisión sobre contratación de un empréstito para la celebración del centenario de la independencia y el dictamen de la Comisión de Hacienda recaído en él.

El señor RELATOR leyó:

Lima, 18 de setiembre de 1920  
Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Previa dispensa de trámite, la Cámara de Diputados ha a-

probado el proyecto de ley, que en copia remito á Ud. para su revisión por el Senado, en virtud del cual se dispone que el Poder Ejecutivo contrae un empréstito de seiscientas mil libras, con la denominación de "Empréstito del Centenario", con el objeto de destinarlo á la ejecución de obras públicas en los diversos departamentos y provincias de la República.

Dios guarde al señor Presidente.

**J. de D. Salazar C.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—El Poder Ejecutivo procederá á contratar, á la mayor brevedad, con capitalistas nacionales ó extranjeros, un empréstito de Lp. 600,000.

Art. 2o. — Para la garantía y servicios del empréstito indicado, autorízase al Poder Ejecutivo para gravar el impuesto al guano.

Art. 3o.—De las Lp. 600,000 del empréstito á que se contrae esta ley, y que se denominará "Empréstito del Centenario", corresponderán 200 mil á los departamentos del Norte, 200 mil á los departamentos del Centro, y 200 mil á los departamentos del Sur.

Art. 4o. — Las 200,000 libras que corresponden á cada una de las regiones de la República, según el artículo anterior, se repartirán por el Poder Ejecutivo, proporcionalmente, entre todos los departamentos y provincias de cada región, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada uno, y para que puedan atender y realizar las obras públicas que les son necesarias.

Art. 5o. — La suma que corresponda á cada departamento será, á su vez, repartida proporcionalmente por el Poder Ejecutivo, entre las provincias que forman cada uno de aquellos, y con el fin de que esos fondos los destinen á sus respectivas obras públicas, estimando de preferencia las que se refieren á edificios escolares, plazas de abastos, asilos para la infancia, hospitales, dotación de agua potable y de

más obras de higienización y cultura.

Art. 6o. — El Poder Ejecutivo cuidará de la fiel inversión en los diversos departamentos y provincias de los fondos que les sean asignados conforme á los artículos 3o., 4o. y 5o. de esta ley.

Art. 7o. — La aplicación de los fondos á que se refiere esta ley se llevará á cabo con la debida oportunidad, á fin de que las obras públicas que se efectúan en los departamentos se inauguren en cuanto sea posible, con ocasión de las fiestas que en toda la República se realicen para solemnizar el próximo centenario nacional.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Cámara de Senadores  
Comisión Principal  
de Hacienda

Señor:

Ha venido en revisión el proyecto de ley que dispone que el Poder Ejecutivo contrae un empréstito por seiscientas mil libras para destinarlas á la ejecución de obras públicas en las diversas provincias, con motivo del centenario de la independencia nacional.

Solicitada la opinión del Gobierno acerca de este proyecto, ha manifestado éste que "estima que la ley no debe ser imperativa, sino de autorización amplia para conseguir hasta la indicada suma, afectar en garantía cualquiera de las rentas nacionales que lo permita, y decidir la inversión que debe darse á los rendimientos del empréstito en objetos ú obras conmemorativas del centenario."

Desde luego, es innegable la necesidad que hay de proveer los fondos necesarios para el mejoramiento de las poblaciones del país, á fin de que la magna fecha del centenario de nuestra emancipación política las encuentre dotadas de los más esenciales elementos de progreso y ornato públicos; pero, como muy bien dice el señor Ministro de Hacienda, es preferible que la ley tenga carácter autoritativo y que se

deje al Gobierno la distribución de los fondos y la fijación de la garantía y demás condiciones del empréstito, para lo cual no hay inconveniente alguno, desde que la Constitución exige la ratificación por el Congreso de esta clase de contratos.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión se pronuncia porque, en sustitución del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, aprobéis el siguiente:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato de empréstito por seiscientas mil libras, con las garantías y en las condiciones que tenga á bien establecer, con el objeto de efectuar las obras de mejoramiento local que crea necesario para la mejor celebración del centenario de la independencia en toda la República, dando cuenta al Congreso.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 27 de octubre de 1920.

**Germán Luna Iglesias. — J. M. García. — Elías Malpartida.**

El señor PRESIDENTE.— No estando conformes el dictamen y el proyecto venido en revisión, pongo éste en debate.

El señor OSORIO. — Me felicito en alto grado de que el Parlamento Nacional se ocupe de beneficiar en algo á las provincias de la República, porque todas ellas están anhelantes y tienen hambre y sed de justicia, como también de recursos: por lo que el proyecto viene á acreditar, hasta cierto punto, que hay verdadera tendencia á una pequeña descentralización fiscal; por lo tanto, y en conjunto, soy partidario del proyecto, pero en las actuales circunstancias me produce el efecto del que quiere dar un banquete y arreglar su casa prestándose dinero ajeno, para, después del holgorio, verse obligado á vender la propia casa. En fin, hecha esta pequeña salvedad, creo y considero que la autorización en globo al Gobierno es preferible

al detallado proyecto venido en revisión.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

El señor GARCIA.— Me parece conveniente indicar que el proyecto en revisión tiene forma imperativa, pues ordena que el Gobierno levante un empréstito de seis millones de soles, para la celebración del centenario, que deberá distribuirse...

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Pido la palabra.

El señor GARCIA (continuando). — ...entre los distintos departamentos de la República. Llegado el proyecto al Senado, se pidió informe al Gobierno, quien manifestó estar conforme con el proyecto en el fondo, pero no en la forma imperativa del venido en revisión. Creo más conveniente una simple autorización, dadas las dificultades con que se tropieza para esta clase de operaciones y que aumentan en la actual época de crisis. Además, hay necesidad de dejar en libertad al Ejecutivo para fijar el tipo de interés, la amortización y la garantía, porque de lo contrario, si la ley lo hiciera, quizá el Gobierno no podría colocar, fácilmente, el empréstito. Por eso es que el señor Ministro, con mucho acierto, ha pedido, únicamente, que se le autorice para celebrar el empréstito.

En esta autorización no hay peligro de ninguna especie, puesto que el Gobierno tendrá que dar cuenta del uso que de ella haga. Un artículo constitucional se ocupa de la materia, el 83, en su inciso 6o., que dice (leyó): "Son atribuciones del Congreso: Autorizar al Poder Ejecutivo para que negocie empréstitos empeñando la Hacienda nacional y designando fondos para la amortización."

Si nosotros confiamos en la administración honrada y patriótica del actual Gobierno, creo que no hay razón para que no se dé la autorización en la forma indicada por el señor Ministro de Hacienda.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Señor Presidente: Yo habría felicitado mucho á los autores de este proyecto, si él hubiera sido presentado en momento oportuno, tanto para la colocación del empréstito, como para que pudieran llevarse á cabo las obras públicas de embellecimiento de la capital y de las otras circunscripciones de la República.

Yo desearía saber si conseguido el dinero, se terminaría, para el 28 de julio, alguna de las obras proyectadas. Me aventuro á creer que sólo llegaremos á tener cimientos y andamios, dado lo reducido del tiempo.

Por lo demás, no creo, como el señor senador por Arequipa, que es malo el ocurrir á un empréstito para celebrar dignamente el centenario de la independencia del Perú. Las grandes obras públicas, en este país como en muchos otros, se hacen siempre con empréstitos. Repito que mi oposición á este proyecto se funda en la creencia que tengo de que, por lo escaso del tiempo, negociado el empréstito, á duras penas serviría para iniciar algunas obras; ninguna podría llegar á su terminación. Por eso, con mucho sentimiento, daré mi voto en contra.

El señor GONZALES. — Yo, con toda satisfacción y con todo entusiasmo, he de cooperar con mi voto á la aprobación del proyecto que se discute. La escasez de tiempo, á que se refiere el señor senador por Piura, no excluye al Estado de la obligación que tiene de atender á los gastos que ha de demandar la celebración del centenario de la independencia nacional.

Actualmente tenemos empeñadas á muchas poblaciones en la realización de obras de mejoramiento local; obras que no podrán concluirse por falta de dinero. Es el Estado quien debe auxiliarlas. Desgraciadamente, no es posible atender todas las que son necesarias en los departamentos. En el que yo represento, son muchas las que tienen carácter de urgencia y cuya pronta terminación

gestiono diariamente. Hay buena voluntad de parte de los señores Ministros de Hacienda y de Fomento para cooperar en la realización de esas obras, pero, como digo, no se satisfacen las necesidades del país mientras no se tenga el dinero necesario con que puedan llevarse á cabo.

Sabemos que la Comisión del Centenario se ocupa de estudiar lo relativo á las principales obras públicas que deben estar terminadas para el centenario, algunas de las cuales no sé si demoren años de años; lo cierto es que algunas pueden terminarse en pocos meses.

En fin, yo creo que el centenario ha de celebrarse siempre el próximo año y que para ello se necesita dinero. Y para eso conviene la autorización en forma amplia al Gobierno, para contratar el empréstito, dejando á su criterio y honradez la mejor inversión de él.

El señor FRANCO ECHEANDIA. — Debo declarar que tengo la más absoluta confianza en la honradez y en el patriotismo del Gobierno. He manifestado mi voto adverso, porque tengo la convicción, aunque el señor senador por el Cuzco crea lo contrario, de que si para construir una modesta casa se necesita más de seis meses, se necesitará el doble ó el triple para levantar edificios de tanta importancia como los que desea la Comisión del Centenario. Dejo constancia de que no dudo de la honradez del Gobierno y de que si voto en contra, lo hago únicamente por juzgar innecesario el empréstito, dada la estrechez del tiempo.

El señor CURLETTI. — Como miembro de la Comisión del Centenario, podría dar algunas informaciones que demostrarían al Senado que es urgente la contratación del empréstito. Y como esas informaciones no podría proporcionarlas en sesión pública, si la Cámara desea que sean producidas, la Presidencia puede disponer que pasemos á sesión secreta.

El señor PRESIDENTE.— Puesto que el señor senador ofrece dar informaciones en sesión secreta, que contribuirán á ilustrar el debate del proyecto de empréstito, se va á pasar á sesión secreta.

Eran las 5 p. m.

A las 7 y 35 p. m.

El señor PRESIDENTE.— Continúa la sesión pública. Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá á votar. (Pausa).

El señor LUNA IGLESIAS.—Tengo que llamar la atención de la Cámara hacia el hecho de que el dictamen de la Comisión modifica el proyecto venido en revisión; de manera que habría necesidad de desechar éste.

El señor PRESIDENTE.— Así es, señor senador. Se va á leer el artículo primero del proyecto venido en revisión.

El señor RELATOR leyó:

“Art. 1o. — El Poder Ejecutivo procederá á contratar, á la mayor brevedad, con capitalistas nacionales ó extranjeros, un empréstito de Lp. 600.0.00.

El señor PRESIDENTE.— Se va á votar en forma nominal. Los señores que aprueben el artículo lo manifestarán con la palabra **sí**; los que estén en contra, con la palabra **no**.

Realizada la votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Señores que votaron por el **no**:

Basadre, Caveró, Costa, Curletti, Franco Echeandía, Ganoza, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Luna Iglesias, Malpartida, Osorio, Piedra, Pizarro (don José Ramón), Prado (don Eleodoro), Revoredo, Espinoza y Medina.

El señor PRESIDENTE.— Han votado en contra los 19 señores senadores presentes; por consiguiente, ha sido desechado el artículo 1o. y con él todo el proyecto. Se va á leer la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda.

El señor RELATOR leyó:

“El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato

de empréstito por seiscientas mil libras, con las garantías y en las condiciones que tenga á bien establecer, con el objeto de efectuar las obras de mejoramiento local que crea necesario para la mejor celebración del centenario de la independencia en toda la República, dando cuenta al Congreso.”

El señor PRESIDENTE.— Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá á votar. (Pausa). Se va á votar.

Realizada la votación en forma nominal, se obtuvo el siguiente resultado:

Señores que votaron por el **sí**: Basadre, Caveró, Costa, Curletti, Ganoza, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Luna Iglesias, Malpartida, Osorio, Pizarro (don José Ramón), Prado (don Eleodoro), Revoredo, Espinoza y Medina.

Votaron por el **no** los señores Franco Echeandía y Piedra.

Fundaron su voto:

El señor PIEDRA.— Como fundamento de mi voto, debo decir, señor Presidente, que estoy en contra, porque considero que es muy tarde para contratar el empréstito; porque considero que la situación no es aparente para hacerlo; y, por último, porque soy enemigo de las autorizaciones amplias. Yo creo que debe señalarse los lineamientos generales conforme á los cuales debe llevarse á cabo la operación.

El señor FRANCO ECHEANDIA — Por las mismas razones expuestas por el señor Piedra, voto por el **no**.

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobado el dictamen, por 17 votos contra dos.

El señor CURLETTI.— Solicito, señor Presidente, que se comunique lo resuelto á la Cámara Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que acuerden el pedido del señor Curletti, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor OSORIO.— Quiero aprovechar del paréntesis que se ha abierto á la sesión per-

manente, para solicitar del señor Presidente que se sirva excitar el celo de la Comisión respectiva, á fin de que emita dictamen en una de mis mociones presentadas sobre la prisión ó detención de los señores Grau y Portella.

Ayer hizo un mes de la autorización concedida al Gobierno para el enjuiciamiento de estos caballeros y hasta la fecha no se ha obtenido resultado ninguno, y, probablemente, pasará mucho tiempo, si el Senado no adopta una actitud resulta en cualquier sentido. No debemos fijarnos en que nos faltan los señores Grau y Portella; fijémonos en que hemos permitido la amputación de dos miembros de nuestro propio organismo, y elementalmente se sabe que tal amputación sólo se concibe con una finalidad más ó menos concreta, inmediata y urgente. En este sentido, pues, solicito que se excite el celo de la Comisión respectiva en el sentido indicado.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido el pedido del señor Osorio. Se suspende la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción:—

**Carlos Rey.**

Continúa la sesión el martes 14, á las 4 y 30 p. m. bajo la presidencia del señor Bedoya y con asistencia de los señores senadores Basadre, Canevaro, Caveró, Costa, Curletti, Franco Echeandía, Ganoza, Gonzáles, Latorre, Luján Ripoll, Malpartida, Molina, Osorio, Piedra, Piérola, Pizarro José Ramón, Del Prado Eleodoro, Revoredo, Vivanco; y Espinoza y Medina secretarios.

El señor PRESIDENTE.—Continúa la sesión. Mientras llega el señor Ministro de Hacienda se va á dar cuenta de algunas redacciones.

Sin debate se aprobaron las siguientes:

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Concédesse la gratificación del 25

por ciento sobre sus haberes ó pensiones á los sobrevivientes de los combates de Pucará, Marcavalle y Huamachuco, que no la disfruten actualmente, por su concurrencia á otro hecho de armas.

Comuníquese, etc. Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 2 de diciembre de 1920.

(Firmado) **L. Curletti.** —  
**Carlos A. Calle.** — **E. Pró y M.**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Créase en la provincia de Huancané otro juzgado de primera instancia y una agencia fiscal, con igual dotación á la del juzgado existente.

Art. 2o.—El nuevo juzgado será asistido por un escribano del crimen y por un aguacil, quienes percibirán análogos haberes á los que respectivamente gozan los de su clase de la misma provincia.

Comuníquese, etc. Dada etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de noviembre de 1920.

(Firmado) **L. Curletti.** —  
**Carlos A. Calle.** — **E. Pró y M.**

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Modifícase el artículo 68 del reglamento de montepíos militares en la forma siguiente: los deudos de los individuos de tropa comprendidos en las gerarquías de cadete, soldado, cabo y sargento, percibirán, como pensión de montepío, la cantidad de tres libras peruanas de oro mensuales.

Art. 2o.—Elévanse á cinco libras peruanas de oro al mes, las pensiones correspondientes á las familias de los jefes y oficiales cuyo monto no alcance á esta cifra.

Art. 3o.—Las pensionistas por causa de montepío ó de gracias concedidas confor-